



BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DE ENTRE 18 Y 29 AÑOS EJERCICIO 2017

Artículo 1. Régimen Jurídico.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el apartado 2.c) del artículo 22 que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula en su artículo 67 las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, estableciendo en su apartado 1º que “Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales, y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.”

La Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Torredonjimeno, se refiere en los artículos 9 y 15 el procedimiento de concesión directa, para aquellos supuestos excepcionales que por razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas, dificulten su convocatoria pública.

Artículo 2. Objeto de la ayuda y carácter singular de la misma.

Las Ayudas a la contratación de jóvenes de entre 18 y 29 años del Ayuntamiento de Torredonjimeno tienen por objeto fomentar la incorporación al mercado laboral de jóvenes. A estos efectos, se concederá una ayuda económica a las personas o entidades que, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras Específicas, formalicen un contrato laboral de un año con una persona de entre 18 y 29 años de edad.

El futuro de una ciudad precisa del impulso económico y de la implicación de todos los agentes públicos y privados para potenciar la incorporación de los jóvenes en los ejes productivos de nuestra localidad. Por ese motivo, teniendo en cuenta la necesidad que existe en el sector juvenil de ayudas que potencien su contratación e incorporación al mercado laboral que les permita comenzar una andadura profesional, desde este Ayuntamiento se ha considerado una iniciativa en el área de la promoción del empleo hacia el colectivo juvenil de nuestra localidad conjuntamente con la ayuda económica a las empresas locales.

Las ayudas no serán convocadas públicamente sino que se adjudicarán directamente por la Junta de Gobierno Local a las personas o Entidades que las soliciten y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.



Artículo 3. Dotación económica

El Presupuesto municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 cuenta con una aplicación presupuestaria del Capítulo IV denominada "Subvenciones empresas privadas" codificada como 241.1.470.00 y dotada inicialmente de 21.000,00 euros. El crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes", por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

El pago del importe de las ayudas queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio presupuestario del 2017, por lo que la concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las ayudas previstas en las presentes Bases Reguladoras Específicas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro, que contraten en el ejercicio 2017 a jóvenes de entre 18 y 29 años por un periodo de un año y que cumplan con los siguientes requisitos:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 5.3 y 5.4 de la Ordenanza de Subvenciones Municipales y en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente del pago de la cuota de autónomos, en su caso.

Se entenderá joven de entre 18 y 29 años aquel que tenga una edad superior a 18 años e inferior a 30 años inclusive en la fecha de concesión de la Ayuda y que esté empadronada en el Municipio de Torredonjimeno, sea cual sea su formación académica.

Para ser beneficiario, y en el caso de que el contrato hubiera sido formalizado antes de la solicitud de la ayuda, no podrán haber transcurrido más de dos meses desde la fecha del contrato y la solicitud de la ayuda.

Artículo 5. Requisitos del contrato formalizado con las personas contratadas con cargo a la ayuda.

1. El contrato laboral deberá tener una duración de doce meses a jornada completa, o a tiempo parcial, siendo el mínimo exigido para poder tener acceso a la ayuda el 50% de la jornada, considerando válida cualesquiera de las distintas modalidades de contratos reguladas en la legislación laboral vigente.

2. El salario mínimo a abonar a las personas contratadas será el estipulado de acuerdo con la categoría profesional por la que se le contrate y el Convenio de aplicación.

3. Se excluyen las siguientes contrataciones:



a) Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

b) Aquéllas realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza de Subvenciones Municipales.

Artículo 7. Órganos de instrucción y resolución y procedimiento de concesión.

La instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las ayudas se llevará a cabo por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las Ayudas a la Contratación de jóvenes de entre 18 y 29 años será el de Concesión Directa por concurrir razones que acreditan el interés social y económico, con el límite del crédito presupuestario consignado al efecto en el Presupuesto 2017.

Artículo 9. Presentación de solicitudes, plazo y lugar

1. El formulario de solicitud se podrá obtener mediante descarga en la página web del Ayuntamiento de Torredonjimeno (www.tosiria.com) o en las dependencias municipales, área de Intervención (Modelo C1)

2. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular del órgano competente para resolver, que es la Junta de Gobierno Local u órgano en el que delegue.

3. Las solicitudes, así como la documentación indicada en el artículo siguiente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (sito en Plaza de la Constitución, 1), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en las presentes Bases Específicas.

5. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas se establece de enero a diciembre de 2017. No obstante en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente para efectuarla publicará en el BOP una resolución para su general conocimiento, finalizando el plazo de presentación el día de esa publicación. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada personalmente a la entidad o persona interesada en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Documentación a acompañar a la solicitud.



- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad contratante, así como copia compulsada de la escritura de constitución o estatutos de la entidad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
- Fotocopia compulsada del DNI o NIF en el caso de que el contratante sea autónomo así como copia del documento de Alta en Hacienda y la Seguridad Social.
- Justificante del pago de la cuota de autónomos, en su caso.
- Declaración responsable acreditativa no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 5.3 y 5.4 de la Ordenanza de Subvenciones Municipales y en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable del solicitante respecto a ayudas o subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras Entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente y declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como de estar al corriente del pago de impuestos, tasas, sanciones y arbitrios municipales.
- Fotocopia compulsada del DNI de la persona a contratar.
- Volante de empadronamiento de la persona a contratar.

Artículo 11. Subsanción de solicitudes.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación exigida, se requerirá a la persona o entidad interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanción con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante a lo anterior, el plazo para subsanciar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la persona solicitante o a iniciativa del órgano competente, cuando la aportación de la documentación presente dificultades especiales.

Artículo 12. Instrucción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del Ayuntamiento de Torredonjimeno hasta el límite de la consignación presupuestaria.

Analizada la solicitud y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el órgano competente dictará la correspondiente propuesta de resolución provisional en el plazo de 15 días, que será notificada al interesado, en el que se le concederá un plazo de diez días para realizar alegaciones, indicándole, de ser esta positiva, que dispone de un plazo de un mes para presentar la documentación a la que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 13. Concesión de la Ayuda.



Concedida provisionalmente la Ayuda por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, y para que ésta se alce a definitiva, el beneficiario deberá presentar en el plazo de 1 mes los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo de la persona contratada debidamente suscrito.
- Documento de alta en la Seguridad Social de la persona contratada.

La no presentación de esta documentación en el plazo establecido supondrá la pérdida del derecho al cobro de la Ayuda.

Artículo 14. Plazo de resolución y notificación.

Presentada y examinada la documentación a la que hace referencia el artículo anterior, se dictará resolución definitiva de concesión de la Ayuda por parte de la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de concesión de la Ayuda será de tres meses.

La notificación del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de la notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos del 41 al 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 15. Importe de las Ayudas y gastos subvencionables

1. La Ayuda a la Contratación de jóvenes entre 18 y 29 años conlleva una dotación económica por importe de 3.000,00 euros para aquellos contratos formalizados a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente a la jornada contratada, en caso de ser un contrato a tiempo parcial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de estas Bases.

2. Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Salario y seguros sociales de la persona contratada.
- Demás conceptos salariales tales como vacaciones o finiquito.

3. En el caso de que se produzca la extinción de la relación laboral antes de que finalice el año de contratación, deberá comunicarse este hecho en el plazo de 10 días al Ayuntamiento, que resolverá, en caso de que se acredite tal situación y justifique debidamente el gasto realizado hasta la baja, el abono proporcional del importe de la ayuda o el inicio del correspondiente expediente de reintegro, en su caso.

Artículo 16. Forma y secuencia de pago de las Ayudas

El pago de las subvenciones concedidas se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en Base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y el Art. 17 de la Ordenanza de Subvenciones Municipales, haciéndose efectivo una vez concedidas definitivamente por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 17. Justificación de la Ayuda y plazo de justificación

La justificación de la Ayuda a la Contratación de jóvenes de entre 18 y 29 años



se realizará al finalizar el año de contratación y deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del citado plazo, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en los términos del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.

En cuanto a los documentos justificativos del gasto deberán aportarse:

- Nóminas del trabajador contratado y justificantes del pago de las mismas.
- Documentos TC1 y TC2, así como los justificantes de pago correspondientes.
- Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF así como documentos justificativos del pago.

En el caso de que se produzca la extinción de la relación laboral antes de que finalice el año de contratación, se aportará cuenta justificativa del gasto realizado hasta la fecha de la baja en los mismos términos que en los párrafos anteriores.

Artículo 18. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro por las siguientes causas:

- Las establecidas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- Extinción de la relación laboral antes de que finalice el año de contratación por causas imputables a la Entidad contratante excepto en lo dispuesto en el apartado siguiente.

En el caso de que la relación laboral se extinga por causas imputables al trabajador o la Entidad contratante cese en su actividad, se procederá al reintegro proporcional de la cuantía de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro.

Artículo 19. Normativa a aplicar

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica que resulte de aplicación y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.